



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL "ITAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES RAMOS, ACOMPAÑADO POR LA LICENCIADA MARÍA BEATRIZ PARRA MARTÍNEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL ITAI, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, ACOMPAÑADO DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara el ITAI:

- I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, fue publicada el 22 de diciembre de 2007, iniciando su vigencia el 01 de enero de 2008.
- II. Que el veintitrés de febrero de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial de Nayarit, Órgano de Gobierno del Estado, reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, precisamente en el artículo 7 relativo a la materia de transparencia.
- III. Que el veinticuatro de abril de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial de Nayarit, Órgano de Gobierno del Estado, reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Nayarit, entre otras, en su artículo 39 que dispone que el Instituto se integrará por tres Comisionados.

- IV. Que fue designado por el Honorable Congreso del Estado como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, el Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos, el día veinte de mayo de dos mil quince y en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto integrado por los Licenciados Ramiro Antonio Martínez Ortiz y Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, celebrada el doce de agosto del año en curso, fue designado Comisionado Presidente de este Órgano Garante, en términos del artículo 7, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- V. Que el Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos, en su carácter de Comisionado Presidente del Instituto, tiene facultades para suscribir el presente convenio, tal como lo disponen los artículos 39 y 47, apartado 4, inciso i, de la Ley de la materia.
- VI. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calle Country Club número veinte, Colonia Versailles Sur, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Declara la "UAN".

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación,



desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Mtro. Jorge Ignacio Peña González manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 08 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran ambas partes.

- I. Que es su voluntad celebra el presente convenio precisando los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.



- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre ambas partes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, poniendo énfasis especial en el tema de la transparencia y el acceso a la información.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- A) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico e información relacionada con proyectos conjuntos.
- B) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, diplomados que tenga por objeto la generación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
- C) De acuerdo a sus posibilidades el ITAI llevara a cabo cursos, conferencias, talleres o conferencias en el ámbito de su competencia, diseñados exclusivamente para alumnos de la UAN, aprobados por la



Secretaria de Docencia de la misma, con valor en créditos complementarios de la Unidad de Aprendizaje de Transparencia que se oferta en el tronco básico universitario de la curricula universitaria.

- D) La UAN apertura la posibilidad de contar con el apoyo de prestadores de servicio social y prácticas profesionales de las carreras que se ofertan en las Unidades Académicas para apoyar las actividades de capacitación y difusión que el ITAI realice para el fomento de la cultura de la transparencia en la sociedad en general.
- E) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- F) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los temas de transparencia y acceso a la información.
- G) La UAN pone a disposición del ITAI tiempo aire de transmisión en Radio Universidad hasta por 30 minutos semanales de material producido por el Instituto.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, las partes celebraran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.



CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN" por el titular de la Unidad de Transparencia, Ing. José María Robles Naya y por "EL ITAI" el Comisionado, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, cuyas atribuciones serán determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, y coordinar o realizar aquellas que resulten aprobadas por la Comisión técnica, con la aprobación de los representantes de las instituciones comparecientes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del



caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado previo aviso por escrito que una haga a la otra con un mes de anticipación.

Para el caso de terminación ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA.

Las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio general de colaboración académica, científica y cultural que celebraron con fecha 13 de mayo de 2013.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de la cultura, de Tepic, Nayarit, el día 1 de julio de 2016.



"EL ITAI"

**LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES
RAMOS
COMISIONADO PRESIDENTE**

"LA UAN"

**MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA
GONZALEZ
RECTOR**

**LIC. MARÍA BEATRIZ PARRA
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS DE HONOR:

**LIC. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO NACIONAL DEL INAI**